



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ENLACE LEGISLATIVO



Ciudad de México, a 3 de mayo de 2023

OFICIO NO. SG/DGJyEL/RPA/II/ALC/00525/2023

Dip. Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso de la Ciudad de México
Presente

Le saludo con respeto; y con fundamento en los artículos 26, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción I, inciso B) y 55, fracciones XVI y XVII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; me permito adjuntar el oficio AAO/DGJ/685/2023 de fecha 2 de mayo de 2023, signado por la Directora General Jurídica en la Alcaldía de Álvaro Obregón, Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala, mediante el cual remite la respuesta al Punto de Acuerdo promovido por la Dip. Valentina Valia Batres Guadarrama y aprobado por ese Poder Legislativo de esta Ciudad en su sesión celebrada el día 13 de abril de 2023, mediante el similar MDSPOSA/CSP/2077/2023.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,
El Director General Jurídico y de Enlace Legislativo
de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

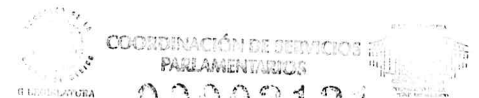
Lic. Marcos Alejandro Gil González
direcciongeneraljuridica@cdmx.gob.mx

C.c.c.e.p. Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala, Directora General Jurídica en la Alcaldía de Álvaro Obregón.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rúbrica
Validó	Mtro. Federico Martínez Torres	Director de Enlace, Análisis Jurídicos y Acuerdos Legislativos	
Revisó	Lic. Nayeli Olaiz Díaz	Subdirectora de Atención y Seguimiento del Proceso Legislativo	
Elaboró	Lic. Luis Pablo Moreno León	Administrativo Especializado L	

PRESENCIA DE LA
MESA DIRECTIVA
II LEGISLATURA
10 MAY 2023
Recibió: Camila Mora
Hora: 10:00

Anexo CD



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
00003131
FOLIO:
FECHA: 10-05-2023
HORA: 13:50
RECIBIÓ: Cony

Con anexo y CD.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



2023
Francisco
VILLA

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2023
N° de oficio: AAO/DGJ/685/2023
Folio: 1780

525

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

LIC. MARCOS ALEJANDRO GIL GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE ENLACE
LEGISLATIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
PRESENTE

En atención a su SG/DGJyEL/PA/CCDMX/II/00099/2023 mediante el cual comunica el Punto de Acuerdo aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por el cual solicita:

"Punto de Acuerdo

Primero. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la alcaldesa en Álvaro Obregón, Lía Limón García, a respetar y garantizar el derecho humano a la vivienda y cesar la criminalización de la pobreza que realiza en diversas colonias de la demarcación territorial."

En atención a ello, me permito remitir la respuesta enviada por Mariana Rodríguez Mier y Terán, Directora General de Gobierno mediante el oficio CDMX/AAO/DGG/2044/2023.

Lo anterior, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 2, Apartado A del Artículo 34 de la Constitución Política de la Ciudad de México y al Artículo 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Por lo que solicito a usted, tenga a bien en comunicar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, las acciones realizadas por este órgano político administrativo para atender el Punto de Acuerdo que nos ocupa.

Sin otro particular, le envío un saludo.

ATENTAMENTE

MTRA. SHARON M. T. CUENCA AYALA
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA

		SECRETARÍA DE GOBIERNO
03 MAYO 2023		
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y ENLACE LEGISLATIVO		
RECIBIDO	HORAS	12:00

C/CD

Elaboró: M. Valeria López Saldívar.

Turno: 1399





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

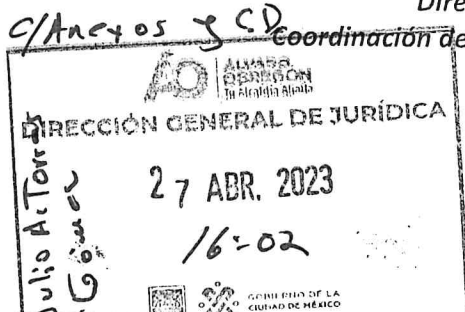


2023
FRANCISCO
VILLA

Dirección General de Gobierno

Dirección de Gobierno

Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad



LIC. MARÍA VALERIA LÓPEZ SALDIVAR
L.C.P. DE DERECHOS HUMANOS
PRESENTE

Ciudad de México, a 27 de abril de 2023.

CDMX/AAO/DGG/ 2044 /2023.

ASUNTO: SE ENVIA INFORMACIÓN

En atención al oficio No. AAO/DGJ/648/2023, de fecha 23 de abril del presente año, donde solicita la información correspondiente al Punto de Acuerdo, aprobado el día 13 de abril de 2023, por el congreso de la Ciudad de México.

“Punto de Acuerdo

“Primero. - El Congreso de la Ciudad de México exhorta a la alcaldesa en Álvaro Obregón, Lía Limón García, a respetar y garantizar el derecho humano a la vivienda y cesar la discriminación de la pobreza que realiza en diversas colonias de la demarcación territorial”.

Por lo anterior le informo lo siguiente:

En el ejercicio de las facultades conferidas a la Alcaldesa Lía limón Garcia, el día veinte de enero de dos mil veintidós, la alcaldesa realizó, el recorrido de **“VIERNES EN TU COLONIA”**, donde recibió diferentes quejas y denuncias por los vecinos de la colonia Lomas de Becerra, al arribar a la calle de Capa (Kappa) Manzana 3, Lote 17, un grupo de vecinos le solicitaron la recuperación de la Vía Pública, que se encontraba obstruida por una escalera de metal, tinaco, bienes mostrencos, costales de cascajo, maderas, basura, etc.

Por lo que, instruye a la Directora General de Gobierno, realizara dicha recuperación, en ese sentido, la Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad y el Jefe de Unidad Departamental de Asentamientos Humanos, levantaron el Apercebimiento de fecha 20 de enero de 2023, a quien dijo ser la propietaria de dicho inmueble, solicitándole acreditará permiso y/o autorización por parte de autoridad competente para la colocación de una escalera de caracol en vía pública, sin que la propietaria o poseedora acreditara dicho permiso y/o autorización, razón por la cual, se le otorgó un término de 24 horas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 13 apartado D, numerales 1 y 2, 16 apartado G, numerales 1, 3 y 4; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción XVII y 12 fracciones VI, XI y XV apartado B, numerales 3, inciso a), fracción I, III y XXXIII, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción XVII y 12, fracción VI, XI y XV, apartado B, numeral 3, Inciso a) fracción I, III y XXXIII. Artículos 1, 3, 5, 6, 9, 15, 20 fracción XVII, 29, fracción VI, XI y XVI,

VL



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



*Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad*

30 y 31 fracción III, 43 fracción IX, 71 párrafos primero y sexto fracción 11, 196, 197 y 198 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 1, 2 fracción I, inciso A), C), E) y F) y fracción II, artículos 3 y 4 fracción I, 5, fracción III, 8, fracción I, IV, V y VII, 13, 16, fracción I y II, 17, 19 y 25, 29, 112 y 113, fracción I y II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1, 4, 5, 13, 14 Bis y 19 Bis, 39, fracción I y V, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7 párrafo primero, artículo 11, fracción V y VI, 16 y 17 del Régimen de Construcciones para el Distrito Federal; artículo 28, fracción II de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Lo anterior para que la poseedora o propietaria, retirara dicha escalera por sus propios medios, toda vez que se encontraba obstaculizando la vía pública.

Una vez, transcurrido el plazo concedido en el Apercibimiento antes mencionado, para el retiro voluntario de dicha escalera, en fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, el Jefe de Unidad de Asentamientos Humanos, llevo a cabo la recuperación de la vía pública, retirando todos los enseres, bienes mostrencos y escalera metálica que obstruían la vía pública en dicho andador.

Por lo que, al término de la diligencia, es importante mencionar que, al retirar la escalera metálica, de la vía pública, se entregó para su resguardo a la propietaria o poseedora de dicho inmueble, quien firmó de conformidad y recibido del retiro de dicha escalera, no obstante con el apoyo del personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Asentamientos Humanos, quienes ingresaron al inmueble con anuencia de la propietario o poseedora para resguardar la escalera en el inmueble antes citado.

Cabe mencionar que, al ingresar a dicho domicilio, se percataron de la existencia de una escalera, al interior de inmueble por la que se puede acceder al sótano, planta baja y primer piso; razón por la cual no han sido vulnerados sus derechos.

Al respecto le informo que, de conformidad con la Legislación aplicable a esta Alcaldía, esta se encuentra impedida para permitir y/o autorizar la colocación de escaleras, enseres, tubos y bienes mostrencos en vía pública, sin que exista causa justificada, máxime que en dicho domicilio existe una escalera que da acceso a todos los niveles desde el interior de dicha vivienda.

En conclusión, la escalera fue retirada, conforme a lo dispuesto en el artículo 28, fracción II y III, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, precepto legal que se transcribe a continuación:

“...Artículo 28.- Son infracciones contra la seguridad ciudadana:

II. Impedir o estorbar de cualquier forma el uso de la vía y el espacio público, la libertad de tránsito o de acción de las personas, siempre que no exista permiso ni causa justificada para ello, para estos efectos, se



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO,
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad

entenderá que existe causa justificada siempre que la obstrucción del uso de la vía pública, de la libertad de tránsito o de acción de las personas sea inevitable y necesaria y no constituya en sí misma un fin, sino un medio razonable de manifestación de las ideas, de expresión artística o cultural de asociación o de reunión pacífica.

III. Usar el espacio público, sin contar con la autorización que se requiera para ello..." (sic)

Y en consecuencia y con la finalidad de dar cumplimiento a la solicitud antes mencionada en su oficio en comento, se remite copias certificadas, así como gráficas y video, con la cual se da cabal cumplimiento, para los efectos legales conducentes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

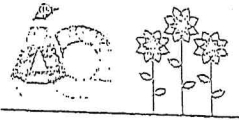
ATENTAMENTE


MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C.C.P.- Mtra. Lía Limón García. - Alcaldesa en Álvaro Obregón. - para su conocimiento
Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala. - Directora General Jurídica. - para su conocimiento
LIC. Joaquín Meléndez Lira. - Director de Gobierno. - para conocimiento
Lic. Claudia Isela Ramírez García. - Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad. - Para su conocimiento.
Lic. Obed López Hernández. - J.U.D. de Asentamientos Humanos. -para su conocimiento.
Turno DGG 1672
Elaboró: CIRG*



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada

001



Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad

Inspección Ocular

TURNO/ DGG/
TURNO/ DG/
TURNO/ CFG/

Ciudad de México, siendo las trece horas con cinco minutos, del día veinte de enero de 2022, el C.

OBED LOPEZ HERNANDEZ por instrucciones de la Alcaldesa, Directora General de Gobierno, del Director de Gobierno y de la Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad, me constituyo en el domicilio

Capa (Kappa) No 3 Lot 17, Colonia lomas de Becerra y calle _____, a efecto de

llevar a cabo inspección ocular, con la finalidad de constatar la situación que prevalece respecto al asentamiento Humano denominado: Invasión de vía pública.

dérivado a la solicitud realizada en fecha _____ de 2022, de que existe queja vecinal en la que se señala que incumple la Normatividad aplicable en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, por lo que se procede a llevar a cabo la inspección para efecto de

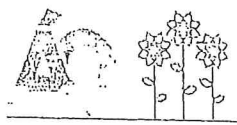
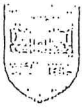
observar una invasión de la vía pública con una escalera de metal que interrumpe el libre paso peatonal

Por lo que una vez que constata que es el lugar señalado en la queja, se proceden a redactar los hechos e incidencias acontecidos durante la presente inspección ocular, al tenor de las siguientes manifestaciones:

al ubicarme en la calle Capa, manzana 3, lote 17 en

la colonia lomas de Becerra, observo una escalera de caracol ubicada en la calle Capa para acceder a un primer piso en el domicilio antes descrito, por lo que procedí a tocar a la puerta del mencionado

domicilio, atendiéndome la señora Paulina Robles que preguntó ser la propietaria de dicho inmueble a quien le solicité el permiso y/o autorización por cualquier concepto para la colocación de una escalera en vía pública la cual da acceso a un primer nivel en dicho domicilio, observando que en planta baja existe



Dirección General de Gobierno

Dirección de Gobierno

Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad

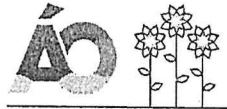
Un acceso para entrar al mismo domicilio, por lo que al no presentar o exhibir documento alguno que contenga la autorización de dicha escalera, se procedió a levantar un apercibimiento para que en el término de 24 horas realice el retiro de lo mismo por sus propios medios o en su caso, transcurrido dicho plazo este Alcalde procederá con su retiro.

Una vez concluida la diligencia, se procedió al cierre de la presente inspección ocular, a las trece horas con veinte minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Óscar López Hernández
J. U. D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad

Sa. Paulina Poblos Civa

APERCIBIMIENTO

Requisito 507 - 9
20/1/2023

C. POSEEDOR Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN:

Calle Capa de 3 bloques
Col. Lomas de Bercuvia

Siendo las 13 horas con 05 minutos, del día 20 de ENERO de DOS MIL VEINTITRES, se le apercibe al POSEEDOR Y/U OCUPANTE DEL INMUEBLE UBICADO EN Calle Capa de 3 bloques Col. Lomas de Bercuvia EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO:

Por lo que se le apercibe para que en un término de 24 horas, acredite requisito de estrato que incluye en vía pública.

De lo contrario y para el caso omiso al presente apercibimiento esta Alcaldía, llevara a cabo el requisito de estrato de Lomas de Bercuvia, una que es un área abierta. e incluye la vía pública

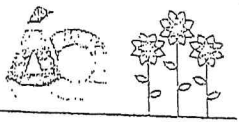
LIC. OBED LOPEZ HERNÁNDEZ
JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMNETAL
DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 13 apartado D, numerales 1 y 2, 16 apartado G, numerales 1, 3 y 4; 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción XVII y 12 fracciones VI, XI y XV apartado B, numerales 3, inciso a) fracciones I, III y XXXIII, y 50 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracción XVII y 12 fracciones VI, XI y XV apartado B, numeral 3, inciso a) fracciones I, III y XXXIII. Artículos 1, 3, 5, 6, 9, 15, 20 fracción XVII, 29 fracciones VI, XI y XVI, 30 y 31 fracción III, 43 fracción IX, 71 párrafos primero y sexto fracción II, 196, 197 y 198 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México. Artículos 1, 2 fracciones 1, inciso A), C), E) y F) y fracción II, artículos 3 y 4 fracción I, 5 fracción III, 8 fracciones I, IV, V y VII, 13, 16 fracciones I y II, 17, 19 y 25, 29, 112 y 113 fracciones I y II de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público. Artículo 55 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. Artículo 1, 4, 5, 13, 14 Bis y 19 Bis, 39 fracciones I y V, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículo 7 párrafo primero, 11 fracciones V y VI, 15 y 16 del Régimen de Construcciones para el Distrito Federal; artículo 28 fracción II de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada



Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad

Inspección Ocular

TURNO/ DGG/
TURNO /DGI/
TURNO/ CFG/

Ciudad de México, siendo las ONCE horas con veinte minutos, del día veintitres de enero de 2022, el C. Obed Lopez Hernandez por instrucciones de la Alcaldesa,

Directora General de Gobierno, del Director de Gobierno y de la Coordinadora de Fomento a la Gobernabilidad, me constituyo en el domicilio Capa (Kappa) Ma 3 lote 17 Colonia Lomas de

Alcaldía Álvaro Obregón, en ésta Ciudad de México, el cual se encuentra entre calle Becerra y calle _____

a efecto de llevar a cabo inspección ocular, con la finalidad de constatar la situación que prevalece respecto al asentamiento Humano denominado: Invasión de vía pública

derivado a la solicitud realizada en fecha _____ de 2022, de que existe queja vecinal en la que se señala que incumple la Normatividad aplicable en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y Ley de Cultura Cívica de la

Ciudad de México, por lo que se procede a llevar a cabo la inspección para efecto de observar el retiro de una escalera de caracol en el domicilio

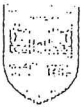
ombra indicado, la cual se cobro en vía pública
Por lo que una vez que constata que es el lugar señalado en la queja, se proceden a redactar los hechos e incidencias acontecidos durante la presente inspección ocular, al

tenor de las siguientes manifestaciones:
Al ubicarme en el domicilio ombra indicado, se

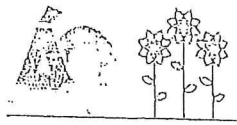
observe la existencia de una escalera de caracol
colocada en vía pública y obstruyendo el libre paso
peatonal de los mismos, por lo que la vecina hizo
caso omiso al apercibimiento de fecha 20 de

enero de 2023, al retirar dicha escalera por sus
pequeños medios, razón por la cual esta jefatura de
asentamientos humano en terminos de lo dispuesto
por el artículo 28 fracción II de la ley de

Cultura Cívica, procedió al retiro de la misma
de la vía pública, así como a lo dispuesto



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno

Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad

por el artículo 17 de la Ley de Procedimiento
Administrativo de la Ciudad de México.

[Líneas horizontales para el contenido del acta, algunas están tachadas]

Una vez concluida la diligencia, se procede al cierre de la presente inspección ocular, a las doce horas con quince minutos del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Ches López Hernández
J.U.D. DE ASENTAMIENTOS HUMANOS

Minuta

En la Ciudad de México a 23 de enero de 2023, en Calle Capa Colonia Lomas de Berrero encontramos al Jefe de Unidad Departamental de Asentamientos humanos en compañía de Paulina Robles Cruz, se hace constar que tiene como resguardo de escalera que incendio no pública la cual fue retirada y se le entrega a buxina se le hace saber que la colocar en buxina pública, se le imponen las medidas de apremio y se le remitirá ante las autoridades competentes en caso de reincidencia, firma al calce como constancia. — — —

Paulina Robles Cruz 23/1/23

Recibi escalera de coracol de metal


Lic. Obdulio Lopez

MEXICO
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ROBLES
CRUZ
PAULINA

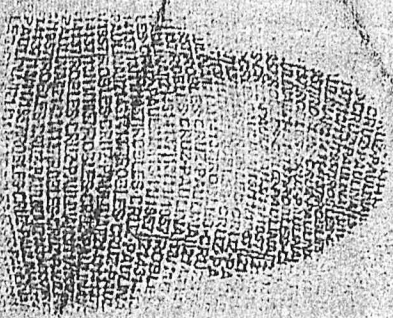
SEXO M

DOMICILIO
C KAPPA MZ 3LT 17
COLLOMAS DE BECERRA 01280
ALVARO OBREGON, CDMX

CLAVE DE ELECTOR RBCRPL57111311M700

CURP
AÑO DE REGISTRO
1991 01

FECHA DE NACIMIENTO
13/11/1957
SECCION
3265
VIGENCIA
2018 - 2028



X



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad

Gráficas del Apercibimiento realizado el 20 de enero de 2023.



Gráficas de la recuperación de la Vía Publica de fecha 23 de enero de 2023.





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO
OBREGÓN
Tu Alcaldía Aliada



***Dirección General de Gobierno
Dirección de Gobierno
Coordinación de Fomento a la Gobernabilidad***

Gráficas donde se observa que existen escaleras al interior del inmueble.



